

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 7 de Setiembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion 2.ª

SANIDAD MARITIMA.

Circular núm. 250.

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, en circulares de 4 del mes actual, se me dice lo siguiente:

«Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Alejandría la existencia del cólera en Aden:

Vistos los artículos 30 y 35 reformados de la ley de Sanidad, y la órden de 10 de Diciembre de 1874,

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar súcias las procedencias del citado puerto que se hayan hecho á la mar despues del 2 del actual.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la órden de esta superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 4 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

No existiendo noticias oficiales en este centro directivo de la adopcion de medidas sanitarias en Chipre y Malta con las procedencias de Oriente; Vistos los artículos 30 y 36 de la ley Sanidad,

Esta Direccion general ha tenido por conveniente disponer se consideren de observacion las citadas procedencias, como igualmente las de toda la costa de Africa, á contar desde el 2 del actual, con excepcion de Argelia, Túnez y nuestras posesiones de Marruecos, donde aquellas se observan fielmente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la órden de esta superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y más exacto cumplimiento por parte de los Directores de Sanidad marítima de los puertos de esta provincia.

Santander 7 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 251.

Negociado 1.ª

ELECCIONES.

En Boletín oficial extraordinario de 4 del corriente mes se publicó una circular de este Gobierno con el número 245 insertando la ley provincial, el Real decreto de division de las provincias en distritos electorales y una circular del Ministerio de la Gobernacion, en que se dictan disposiciones para el planteamiento de dicha ley orgánica.

Se recomendaba por este Gobierno

el inmediato y puntual cumplimiento de todo lo preceptuado en aquellas, y en igual fecha dirigió oficios á los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos cabezas de los seis distritos electorales en que esta provincia se divide, encareciéndoles la necesidad de que al recibo del Boletín que se les remitió por duplicado reuniesen á las corporaciones municipales y eligiesen respectivamente los individuos que han de componer las Comisiones inspectoras, comunicándoles sin demora el nombramiento para que al siguiente dia quedasen constituidas, dándome aviso inmediatamente de que empezaban á funcionar.

A la vez se dirigió oficio-circular á todos los Sres. Alcaldes para que secundando decididamente á las comisiones les facilitasen los datos necesarios á cumplir bien y prontamente su cometido.

Abrigo la creencia de que todos estarán cumpliendo los deberes que la ley les impone en materia tan importante con el celo que de suyo exige; pero es tan indispensable no descuidar ni un momento este asunto, que considero oportuno llamar de nuevo la atención á las corporaciones y autoridades referidas acerca de la necesidad de que sin levantar mano se dediquen á las operaciones de rectificacion del censo.

Al efecto los Sres. Alcaldes adionarán á las actuales listas de electores los que tengan las condiciones expresadas en las reglas 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª de la circular del Ministerio de 2 del actual, inserta en dicho Boletín extraordinario, y remitirán desde luego y en término de tercero dia estos datos á las Comisiones inspectoras que los utilizarán segun estimen, previas las comprobaciones y demás que es de su incumbencia y exclusiva atribucion.

Insisto en advertir que no he de tolerar la menor negligencia en este asunto, y encargo á los Sres. Alcaldes me den aviso del recibo de esta circular y de estar cumpliendo cuanto en ella se previene.

Santander 8 de Setiembre de 1882.—El Gobernador.—P. D., Luis Diaz Sala.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

SUMINISTROS.—MES DE AGOSTO DE 1882.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á treinta y cuatro céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta veinte y nueve céntimos.

Racion de paja á cincuenta y ocho céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta ocho céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas cuarenta y siete céntimos.

Racion de un id. id. de leña á dos pesetas cincuenta y tres céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta nueve céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta y dos céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real órden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 31 de Agosto de 1882.—El V. P. de la C. P., Ricardo de las Cuevas.—El Comisario de Guerra, Adolfo de Ipola.—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

El Intendente Militar del distrito de Burgos.

Hago saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el abastecimiento de la cebada y paja de pienso que sean necesarias para las factorías de subsistencias militares de Burgos y Logroño, y harinas, cebada y paja de pienso para la de Santoña, por término de un año contado desde primero de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres y un mes más si á la Administración militar conviniere, por el presente se convoca á una segunda pública y formal licitación que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en las Comisarías de Guerra de Logroño y Santoña, á las doce de la mañana del día diez de Octubre próximo, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las Comisarías de Guerra antes citadas.

Los pliegos de precios límites se hallarán á disposición de todo el que quiera consultarlos desde el día cuatro de Octubre en los puntos y oficinas expresados en el párrafo anterior.

Los artículos se contratarán en la cantidad que se necesite para cubrir las atenciones del servicio en cada una de las factorías de Burgos, Logroño y Santoña, siendo las cantidades que se calculan precisas, las que demuestra el siguiente estado:

FACTORÍAS.	Quintales métricos de harina de			Quintales métricos de paja.		
	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	Hectólitros de cebada.	Hectólitros de paja.	
Burgos	»	»	»	17.000	17.000	17.000
Logroño	»	»	»	8.000	7.000	7.000
Santoña	450	800	400	600	600	600

Estas cantidades se podrán aumentar ó disminuir según las exigencias del servicio.

El acto de remate se celebrará ante las Juntas de subasta correspondientes, á las que deberán presentarse, durante la media hora anterior á la señalada, las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de oficio, sin raspaduras ni enmiendas y sujetas en un todo al modelo que se pone á continuación, sin cuyos requisitos, el de exhibir la cédula personal y unir á la proposición el documento que acredite haberse hecho el depósito del 5 por 100 del importe de los artículos á que se refiere el presupuesto calculado por los precios límites, no podrán ser admitidas dichas proposiciones.

Burgos 4 de Setiembre de 1882.— Juan Sales y Alvarez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones de diez y siete de Julio último y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de..., número..., para subastar el abastecimiento de las harinas, cebada y paja que sean necesarias para cubrir las atenciones del servicio en las factorías de subsistencias militares de Burgos, Logroño y Santoña, desde primero de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres y un mes más si conviniere á la Administración militar, me comprometo á encargarme del abastecimiento de (tal artículo) en (tal facto-

ria) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones, á los precios que á continuación se dirán; siendo adjunto el talon de depósito por la cantidad marcada.

Quintal métrico de harina de 1.ª clase para Santoña (tantas pesetas en letra.)

Quintal métrico de idem de 2.ª idem (in. id. id.)

Quinial métrico de idem de 3.ª idem (id. id. id.)

Hectólitro de cebada para Burgos (6 Logroño ó Santoña) (id. id. id.)

Quintal métrico de paja para Burgos (6 Logroño ó Santoña) (id. id. id.)

Fecha y firma del proponente.

Gobierno civil de la provincia de Santander. NUMERO DE HABITANTES 41.021.

POBLACION DE SANTANDER.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 21 de Agosto al día 27 del mismo de 1882.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	DEFUNCIONES.										NACIMIENTOS.												
	Causas de muerte.					Enfermedades infecciosas.					Legítimos.		Naturales.										
	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueuche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Lisenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes parásitas.	Intercambios.	Otras enfermedades.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Aplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarró intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
0 á 1 año.	13	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
2 á 5.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
6 á 10.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
11 á 20.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
21 á 40.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
41 á 60.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
61 á 100.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
TOTAL.	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 42 }
de defunciones 38 } Diferencia en más 4.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Santander 2 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Fernando Frago.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Arenas.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo en los meses de Abril, Mayo y Junio para su insercion en el *Boletín oficial*.

Hacer el pago á todos los empleados del Municipio por lo que les corresponde en el tercer trimestre del corriente ejercicio.

Abonar al Secretario D. Francisco Pernia cincuenta y seis pesetas por la comision que hizo á Santander á hacer la entrega de los quintos del actual reemplazo y socorros facilitados á estos.

Examinar las cuentas correspondientes al año de 1879 á 80 y 80 á 81 y pasarlas á informe y censura del Procurador Síndico.

Ordenar á varios vecinos de Riovaldeguña dejen en abertal y á su primitivo estado los terrenos que han cerrado del comun sin la autorizacion competente segun denuncia presentada por el Alcalde de barrio del mismo pueblo.

Conceder un nuevo plazo de ocho dias á los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores para que se presenten á su ingreso en caja.

Autorizar á D. Bonifacio Gonzalez, vecino de las Fraguas, para la cobranza del 2.º semestre del actual año económico por concepto de cereales, en vista de no haberse presentado licitador alguno en el acto del remate de los mismos.

Anunciar al público la admision de las altas y bajas de la riqueza que haya sufrido alteracion desde la confeccion del último repartimiento.

Conceder á D. Saturnino Leon, de esta vecindad de Arenas, el permiso que solicita para construir un panteon en el cementerio de la parroquia de San Juan en vista de la autorizacion obtenida del prelado de esta diócesis.

Reconocer el cerramiento verificado en terreno comun por D. Antonio Castillo, y cumplimentar con vista de aquel lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Poner una cerradura á la puerta de la Secretaría.

Formar el padron de habitantes, las listas electorales para Concejales y Compromisarios para Senadores.

Nombrar la junta de asociados que con este Ayuntamiento han de tratar del medio de cubrir el encabezamiento de consumos.

Señalar al Secretario las horas de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde para despachar todos los asuntos relativos á la Alcaldía y demás particulares.

Comisionar al Sr. Alcalde para verificar el pago del segundo semestre del ejercicio corriente por gastos carcelarios del partido.

Informar que el cauce de la Hoyuela se considera de dominio particular y que el cerramiento verificado por D. Antonio Castillo no perjudica al comun de vecinos.

Arrendar para el local de escuela de niñas y habitacion para la maestra por término de cuatro años y renta anual de *doscientas cincuenta pesetas* la casa de D. José Rasilla Castillo, siendo de cuenta de este todas las obras de reparacion en la misma.

Conceder al Secretario D. Francisco Pernia un mes de licencia para gestionar asuntos particulares y se nombra en clase de interino á D. José María Pérez Albear.

Proceder por el Ayuntamiento y Secretario interino á la formacion del inventario de todos los documentos y

demás efectos existentes en la Secretaría.

Contestar á la Excm. Comision provincial haber tenido efecto la citacion de todos los interesados en contra del mozo Cándido Conde Ruiz, número 24 del actual reemplazo por el cupo de este Ayuntamiento para presenciar el reconocimiento de aquel.

Nombrar un auxiliar para que en union del Secretario interino procedan sin levantar mano á practicar los trabajos que se hallan pendientes por abandono del propietario Pernia.

Nombrar en comision al Secretario interino D. José María Pérez Albear para entregar en caja el mozo Valentin Alvaro Fernandez, del actual reemplazo por el cupo de este Ayuntamiento.

Separar del cargo de Secretario al propietario D. Francisco Pernia en vista de la propuesta del Sr. Alcalde por las graves faltas cometidas durante su desempeño, cuya separacion se acuerda por unanimidad, anunciándose la vacante por término de veinte dias, y dando cuenta al Sr. Gobernador de este acuerdo.

Abonar al Secretario interino la cantidad de veinte pesetas por una comision de dos dias que verificó á Santander para entregar en caja el mozo Valentin Alvaro Fernandez, número catorce del actual reemplazo por el cupo de este Ayuntamiento.

Abonar á D. José Illa diez pesetas por los dias que empleó auxiliando al Secretario en las operaciones de quintas del actual reemplazo.

Convocar la Junta de asociados para el dia seis de Junio próximo para que en union del Ayuntamiento acuerden los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos señalados por la Administracion para el próximo ejercicio de 1882 á 83.

Abonar al Secretario del Ayuntamiento por su comision á Santander á consultar en el Gobierno civil sobre el contenido de la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 275 del dia 30 de Mayo último, relativa á que se incluya en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio de 1882 á 83 varias cantidades que por varios conceptos figura este Ayuntamiento en descubierto para con el Tesoro de años anteriores.

Remitir al Sr. Gobernador el expediente incoado por este Ayuntamiento en virtud de denuncia presentada por varios vecinos de Arenas contra los Sres. D. Felipe y D. José Ceballos por la intercepcion de servidumbres públicas verificada por estos y reformas de la presa de su artefacto situada en el rio Besaya sin la correspondiente autorizacion, en virtud de la alzada interpuesta por los mismos.

Señalar la hora de once y media á doce de todos los dias no feriados por la mañana para despachar todos los asuntos particulares que se reclamasen á la Alcaldía, anunciándolo al público para su conocimiento.

Abonar á Tomás Teran una peseta y cincuenta céntimos por un grampon que hizo para la puerta de la Secretaría.

Abonar á Bernardo Castañeda, vecino de Arenas, doscientas cincuenta pesetas por el local de la escuela de niñas y casa habitacion de la maestra que arrendó á este Ayuntamiento por término de dos años.

Aprobar el repartimiento de la sal del segundo semestre del corriente ejercicio presentado por los repartidores y que se exponga al público por término de ocho dias.

Arenas 23 de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Gonzalez.—José María Pérez Albear, Secretario.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En poder del Alcalde del barrio de Salinas de este pueblo se halla prendada y en custodia por haberla cogido causando daños, una becerra como de diez y ocho meses, colorada clara y ojera blanca, sin marca.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de todos los gastos.

Cabezón de la Sal 4 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Fernando Calderon.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Lafuente se halla en custodia por haber sido cogida causando daños en la mies del mismo una jata como de año y medio de edad, pelo berméjo, las llaves bien nacidas, cola corta resedada en redondo.

Se hallan tambien en custodia en el pueblo de Quintanilla por haber sido cogidas causando daños las dos reses de las señas siguientes:

Un buey de cuatro á cinco años de edad, color de avellana, llaves tendidas con un marco á fuego incomprendible en el cuarto derecho.

Un novillo como de tres años de edad, entero, color tasugo de dos pelos, con marco incomprendible en el cuarto derecho.

Sus dueños pueden presentarse á recogerlas de los respectivos Alcaldes de barrio en el término de treinta dias, pasados los cuales se procederá á su remate en obviacion de costas.

Lamason 3 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Urbano Gonzalez Dosal.

Ayuntamiento de Campó de Yuso.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el presente año económico de 1882 á 1883, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que consideren justas.

Campó de Yuso 31 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pedro Fernandez del Solar.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el actual año económico de 1882 á 1883, habiéndose sacado la riqueza imponible de las declaraciones dadas por los contribuyentes para la rectificacion de los amillaramientos, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Diciembre de 1878 y disposiciones ulteriores, se halla expuesto al público por término de ocho dias á contar desde esta fecha en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer en tiempo hábil las oportunas reclamaciones de agravios los que se consideren perjudicados, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oidos.

Los Tojos 3 de Setiembre de 1882.—P. O., José Fernandez, Secretario.

Alcaldía de Santander.

D. Lino de Villa Ceballos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hgo saber: Que adoptada resolucion definitiva en el presupuesto extraordinario del 2.º semestre del ejercicio económico de 1881-82, formado en virtud de lo establecido por Real ór-

den circular de 11 de Enero del corriente año, no se ha introducido en él alteracion ninguna por la Junta municipal, que le aprobó tal cual la fué sometido por el Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 4.º de la Real Orden de 15 de Enero de 1879, se hace saber al público para los efectos que en el mismo se determinan.

Santander 7 de Setiembre de 1882.—Lino de V. Ceballos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FRANCISCO VICARIO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se cita y llama á don Pedro Madrazo y don Fernando Vélez, como maridos respectivo de María y Manuela de la Riva Maeda, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para hacerles saber una providencia dictada en el expediente sobre exaccion de costas relativas al pleito seguido por los mismos y otros con don José María Maeda, sobre cumplimiento de unos convenios; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

D. RICARDO ENRIQUEZ Y RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los padres ó parientes más próximos de Juan Conce Lopez, natural del Ferrol, provincia de Coruña, avecindado en esta villa, hijo de José y de Juana, soldado que fué del ejército de Cuba y que falleció intestado á bordo del vapor correo «Comillas» el dia diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta, para que en el término de veinte dias, á contar desde su publicacion, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de persona con poder bastante á deducir los derechos que consideren tener á la herencia de dicho finado, con apercibimiento de lo que haya lugar; advirtiéndose que hasta ahora solo se hicieron efectivas setenta y ocho pesetas que se encuentran depositadas en la Escribanía del autorizante.

Dado en Villafranca del Bierzo á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Ricardo Enriquez.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Mando á una mujer desconocida que entró y permaneció pocos momentos en la noche del diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno en la tienda de D. Arsenio Barquin, radicante en esta capital y su calle de San Francisco, en la que se sustrajeron unos pañuelos de seda, comparezca en este Juzgado dentro del término de doce dias, que principiarán á contarse desde su insercion en la *Gaceta* del Gobierno, á rendir la, oportuna declaracion indagatoria mediante habérsela declarado procesada por los indicios que contra ella aparecen, en el supuesto de que si no lo verificase se continuarán sus actuaciones parando la el perjuicio que haya lugar; é impetro así bien de las autoridades de la policía judicial que con el celo que las

distingue por la más pronta y recta administración de justicia coadyuven á que toda vez que pueda descubrirse quién sea la mujer desconocida procedan á su captura poniéndola á mi disposición.

Dado en la ciudad de Santander á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—P. M. de S. S., Genaro de Cos.

D. ANTONIO JIMENEZ SANAHUJA, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Hago saber: que D. Juan Manuel Olea y Fernandez, vecino de esta población de Valle, ha acudido á este Juzgado por medio de la oportuna demanda solicitando se incluya en las listas electores para Diputados á Cortes por este distrito á D. Fernando Mier de Isla y D. Daniel Gutierrez Fernandez, vecinos de Teran; y admitida la demanda he acordado publicar la pretension del D. Juan Manuel Olea en la forma que previene el artículo veinte y siete y á los efectos del veinte y ocho de la ley electoral vigente. En su consecuencia y para que así se verifique, expido el presente edicto en Valle de Cabuérniga á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio Jimenez Sanahuja.—P. M. de S. S., Manuel F. Rubin.

CAJA DE AHORROS

de la sociedad de crédito «Banco de Santander.»

Operaciones verificadas en el mes de Agosto de 1882.

	Pts.	Cts.
Imposiciones.	19.904	00
Reintegros.	3.513	40
Saldo.	16.390	60
Número de imposiciones.	155	
Número de reintegros.	25	
Total de operaciones.	180	
<i>Movimiento general.</i>		
Saldo á favor de los imponentes el 31 Agosto.	16.390	60
Id. id. id. el 31 Julio.	428.169	98
Total saldo el 31 Agosto.	444.560	58
Número de imposiciones y reintegros en Agosto.	180	
Id. id. id. hasta 31 Julio.	6.133	
Total de operaciones hasta 31 Agosto.	6.313	

Santander 1.º de Setiembre de 1882.—Por el Banco de Santander.—El Director-gerente, Antonio del Biestro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.

Del pueblo de Riotuerto y casa de Ignacio Cobo se marchó el día 14 de Agosto último una vaca de las señas siguientes: edad de seis años, parida, color avellana ablancazada, astas abiertas y airosa, con una O en el cuadril derecho y dentro de dicha O otra letra que no se comprende. La persona que sepa su paradero se servirá ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde constitucional de dicho Riotuerto, el cual pagará todos los daños y perjuicios que hubiera causado. 6—6

VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.

NUEVA LÍNEA REGULAR á la América del Sur y Océano Pacífico.

SERVICIO MENSUAL.

El segundo viaje lo verificará el

SANTO DOMINGO

que partirá de Burdeos el 1.º de Octubre de 1882 para Santander, Coruña, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso y Callao de Lima.

Admitirá carga y pasajeros para dichos puertos y para todos los demás del Pacífico hasta Colon.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.

En San Sebastian: D. Juan de la Peña y Rodrigo.

En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle, núm. 25. 5

LÍNEA TRASATLÁNTICA. SERVICIO MENSUAL REGULAR CON ITINERARIO FIJO.

El magnífico y veloz vapor-correo **REINA MERCEDES**

saldrá del puerto de Santander el 18 de Setiembre para los de Coruña, Vigo, Puerto-Ricó, Habana, Progreso y Veracruz.

TARIFA DE PRECIOS DE PASAJE.	3.ª CLASE.		
	3.ª CLASE preferente.	3.ª CLASE.	3.ª CLASE Pesos fuertes.
	50	60	90
	100	120	180
	150	180	220
De Santander á Puerto-Ricó.			
á la Habana.			
á Progreso y Veracruz.			

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

Se garantiza al pasaje las mayores comodidades, inmejorable trato y manutención en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

NOTA. Estos vapores no llevan tropa.

Se advierte á los señores pasajeros que deberán tomar los billetes con 24 horas de anticipación á la salida del vapor.

Para fletes y demás antecedentes:

En Madrid, oficinas del Excmo. señor Marqués de Campo, Cid, 7.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.

En San Sebastian: D. Juan de la Peña Rodrigo

En Santander: Oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Campo, Muelle, 25. 12

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand.

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ.

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-á-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois,

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual

PARA SAN NAZARIO

Procedente de VERACRUZ, HABANA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAUILLAC)

Y EL HAVRE,

PROCELENTE DE

Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

LÍNEA DE MARSELLA MÁLAGA Y CÁDIZ A

NUEVA-YORK.

El vapor de 3,000 toneladas y 1,600 caballos

VILLE DE MARSEILLE

Capitan Cahour,

Saldrá de Marsella el 15 del corriente,

de Málaga el 24, de Gibraltar el

25 y de Cádiz (facultativo)

Duración del viaje: 13 días.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el buco á la Dirección á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

VENTA

de las minas de hierro «La Desada Segunda», «Deseada» y «Demasia», situadas en el valle de Camargo de esta provincia, colindantes con las de la sociedad «La Paulina», y compuestas de veinte y siete pertenencias y una demasia, comprendiendo una superficie de más de doscientos setenta mil metros cuadrados, con edificios, wago-netas y todo el material de explotación, incluida la propiedad de los terrenos comprados para las mismas, cuyas escrituras y títulos de propiedad estarán de manifiesto todos los días de 11 á 2 en casa del propietario Sr. D. Antonio Cabrero, en Madrid, calle de Serrano, núm. 10 antiguo, 22 moderno, con quien podrán entenderse sobre el precio y condiciones de la venta. 15a2

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE LA VILLA DE REINOSA

INCORPORADO AL INSTITUTO DE SANTANDER.

La matrícula ordinaria para el curso próximo está abierta todo el mes de Setiembre y la extraordinaria todo el mes de Octubre en las mismas condiciones que en el Instituto oficial.

Se admiten internos, medio pensionistas y externos. Para más pormenores dirigirse al Director D. Antonio R. Paniagua. 15a2

PÉRDIDA.

En los primeros días del mes de Agosto último se extravió una vaca de la propiedad de don Francisco Mantecón, vecino de Corvera, la cual tiene las señas siguientes: edad de 4 á 5 años color roja, asturiana, astas blancas marcadas las dos con el marco de Corvera, ojeras negras y marca regular. La persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, el cual, además de agradecerlo, gratificará y pagará los gastos que referido animal haya causado.

ASMA

CURADA CON EL

Papel y Cigarros GICQUEL

farmacéutico de 1.ª clase. Paris.

ROS

CURADOS CON LA

CATARROS, BRONQUITIS, GRIPA, GARRITILLAS

farmacéutico de 1.ª clase. Paris.

Pasta y Jarabe GICQUEL

farmacéutico de 1.ª clase. Paris.

De venta en las principales farmacias.

MADRID, Agencia franco-hispano-portuguesa, San Mateo, 10.

En Santander Dr. D. Erasun Salgado.

Imprenta de Salvador Atienza,

Carbajal, 4.